



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 1908-2024-R-UNA



Puno, 16 de julio del 2024

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 744-2024-SG-UNA-PUNO (08-07-2024) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 01 de julio del año en curso, referido a aprobar el REGLAMENTO DE PASANTÍA SEMESTRAL DOCENTE de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, que consta de IV Títulos, 25 Artículos, III Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales y 01 Anexo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, respecto a la autonomía normativa en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N° 008-2023-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; consiguientemente, el numeral 93.2 del Artículo 93° del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, el señor Vicerrector de Investigación de esta Universidad, mediante OFICIO N° 312 y N° 334-2024-VRI-UNA-PUNO, remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO DE PASANTÍA SEMESTRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, que consta de IV Títulos, 25 Artículos, III Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales y 01 Anexo, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, del Artículo 2° de dicha documental se desprende que el Reglamento de Pasantía Docente de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, es una actividad semestral y permanente de la Universidad que permite la actualización del personal docente con los cambios tecnológicos y organizacionales que se producen en el proceso de investigación de las universidades top del extranjero, con la finalidad de que los conocimientos y experiencias adquiridas se puedan adaptar, replicar y mejorar en la UNA-Puno;

Que, consiguientemente y en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 744-2024-SG-UNA-PUNO (08-07-2024), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 01 de julio del año en curso, ha aprobado el REGLAMENTO DE PASANTÍA SEMESTRAL DOCENTE de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, que consta de IV Títulos, 25 Artículos, III Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales y 01 Anexo;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización - Oficina de Planeamiento y Presupuesto contenida en el INFORME N° 1176-2024-SM-UPM-OPP-UNA-P (01-07-2024), y opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica signada con el INFORME LEGAL N° 1398-2024-OAJ-UNA-PUNO (01-07-2024), resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, el "REGLAMENTO DE PASANTÍA SEMESTRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", que consta de IV Títulos, 25 Artículos, III Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales y 01 Anexo, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Rectoral, en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Universidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Dirección General de Administración, y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico y de Investigación
- * Ofic. DGA, OAJ, OPP
- * FACULTADES
- * Archivo 2024/.
- lme/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



REGLAMENTO DE PASANTÍA SEMESTRAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Aprobado por Resolución Rectoral N°-2024-R-UNA

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1° Antecedente

De acuerdo al Artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en sedes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.”

El Artículo 50° de la misma Ley señala a la letra: “El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas (...).”

Artículo 2° Definición

El reglamento de Pasantía Docente de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, es una actividad semestral y permanente de la Universidad que permite la actualización del personal docente con los cambios tecnológicos y organizacionales que se producen en el proceso de investigación de las universidades top del extranjero, con la finalidad de que los conocimientos y experiencias adquiridas se puedan adaptar, replicar y mejorar en la UNA-Puno.

Artículo 3° Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno 2023.
- Resolución de Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD, Licenciamiento Institucional.
- Reglamento de la ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.





TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL PÚBLICO OBJETIVO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 4° Publico Objetivo

La Pasantía Docente, está dirigida a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Altiplano Puno. La asignación presupuestal será señalada por la UNA Puno para el respectivo año presupuestal.

Artículo 5° Objetivos

La Pasantía Docente, además de permitir la actualización del personal docente con los cambios tecnológicos y organizacionales que se producen en el proceso de investigación de las universidades top del extranjero, tiene como objetivos:

- a) Mejorar sus conocimientos, proyectos de innovación, prospección y metodologías de investigación que permitan complementar su formación y la de sus estudiantes de acuerdo a las tendencias internacionales.
- b) Promover y efectivizar el intercambio recíproco de docentes e investigadores para complementar la formación académica y de investigación.
- c) Propiciar la capacitación de los docentes universitarios comprometidos con una visión solidaria de educación, la cultura, la ciencia y la tecnología de información en beneficio del desarrollo de la región y del país.
- d) Adquirir el conocimiento de herramientas actuales en los procesos de investigación y acceder a bases de datos indexadas.
- e) Fortalecer la cooperación interinstitucional en la enseñanza superior universitaria generando nuevos ámbitos que promuevan el intercambio de conocimientos y generen los procesos de investigación integrada en forma nacional e internacional.
- f) Profundizar la cooperación entre la UNA PUNO y las Universidades de destino de la pasantía docente.
- g) Internacionalizar la UNA a través de sus Programas Académicos.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL

Artículo 6° Requisitos previos para la realización de la pasantía docente

La Pasantía Semestral Docente, se realizará previa presentación de la carta de aceptación de la universidad de destino y del respectivo del plan de actividades a desarrollar durante un (01) semestre académico por el periodo de cuatro (04) meses.





Artículo 7° Asignación de Pasantías Docentes por Esc. Profesional y Departamento Académico

Cada Escuela Profesional y el Departamento Académico de Humanidades, tienen derecho como mínimo a una (01) Pasantía Docente; a excepción, de las Escuelas Profesionales de Educación Secundaria, Ciencias Biológicas y Ciencias Físico Matemáticas, que por contar con más de un (01) Programa Académico, se les asignará como mínimo dos (02) Pasantías Docentes.

Artículo 8° Distribución de pasantías docentes en Universidades Extranjeras

El otorgamiento de pasantías se realizará por grupos:

- a) Veintinueve (29) pasantías para el Grupo 1, conformado por Universidades de España y Universidades de Países Extranjeros de Latinoamérica.
- b) Diez (10) pasantías para el Grupo 2, conformado por Universidades de Países de habla no Española (Ingles, Frances, Alemán, Japones, etc).

Artículo 9° Selección de Instituciones para Pasantías Docentes

Para las pasantías deberán escogerse instituciones que se encuentren en el TOP 1000 del Ranking QS a nivel mundial. (<http://www.topuniversities.com/university-rankings/>).

Artículo 10° Propuestas de Pasantías en Universidades Latinoamericanas y Universidades de habla no española

Las Escuelas Profesionales que envíen su propuesta para Universidades del Grupo 2, también deberán hacer llegar una propuesta para pasantía a Universidades del Grupo 1, teniendo preferencia para la selección la pasantía a una Universidad del Grupo 2.

Artículo 11° Obligaciones de los Docentes Beneficiarios de la Pasantía

Los docentes beneficiarios de la Pasantía Docente, están obligados a cumplir los requisitos y las actividades exigidas por la universidad de destino, conforme a su reglamentación y normatividad vigente.

Artículo 12° Coordinación y Aprobación de la Pasantía Docente

La coordinación de la Pasantía Docente, estará a cargo del Vicerectorado de Investigación en coordinación con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; así mismo, los beneficiarios están sujetos a la aprobación de la pasantía por Consejo de Facultad y Consejo Universitario.





CAPÍTULO III DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 13° Requisitos para ser Beneficiario de la Pasantía Docente

Los requisitos para ser beneficiario de la Pasantía Docente, son:

- a) No haber sido beneficiado en Pasantías Docentes previas en esta modalidad.
- b) Tener registro vigente y actualizado del CTI VITAE-CONCYTEC
- c) Estar registrado en la Plataforma PILAR del Vicerrectorado de Investigación de la UNA - Puno.
- d) Presentación de la carta de aceptación de la Universidad de destino
- e) Presentación del plan de actividades a desarrollar.
- f) No tener sanciones disciplinarias vigentes.
- g) No estar comprendido en el uso de licencia de cualquier índole.
- h) Declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales.
- i) Carta de compromiso de 2 docentes que asumirán su carga académica.
- j) No tener rendiciones pendientes en la UNA - Puno.
- k) No contar con sanciones producto de la ejecución de proyectos de investigación fomentados por el Vicerrectorado de investigación de la Universidad.

Artículo 14° Proceso de Selección de los Docentes Beneficiarios

La selección de los docentes beneficiarios de la Pasantía Docente, se realizará en reunión de las Escuelas Profesionales, conforme el Anexo 1 (Adjunto al presente reglamento) que será enviada a través de su decanatura al Vicerrectorado de Investigación para su clasificación caso sea necesario.

Artículo 15° Plazos para la Presentación de Propuestas de Pasantía Docente

Para hacer uso de la Pasantía Docente durante el Primer Semestre Académico las propuestas de la decanatura deberán ser presentadas al Vicerrectorado de Investigación hasta el treinta (30) de noviembre del año en anterior; y, para hacer uso de la Pasantía Docente durante el Segundo Semestre Académico deberán ser presentadas al Vicerrectorado de Investigación hasta el treinta y uno (31) de mayo del año en curso.

Artículo 16° Prioridad en la asignación de Pasantías Docentes a Universidades no Latinoamericanas

En caso exista un número mayor a diez (10) Pasantías Docentes a Universidades del Grupo 2; se dará prioridad a los docentes con propuesta de pasantía en Universidades con mayor ranking QS del año de la pasantía.





Artículo 17° Asignación de vacantes para Pasantías en Universidades Latinoamericanas

De existir vacantes para pasantías a Universidades del Grupo 1, por falta de propuesta de algunas escuelas profesionales, estas serán cubiertas por docentes de otras escuelas profesionales dando prioridad a los docentes que con propuesta de pasantía en Universidades con mayor ranking QS del año de la pasantía.

Artículo 18° Propuesta de adjudicación de Pasantías Docentes

Culminado el proceso de adjudicación por parte del Vicerrectorado de Investigación, este hará la propuesta a las facultades para su aprobación respectiva mediante Resolución Decanal, la cual será enviada al Vicerrectorado de Investigación para el trámite de la Resolución Rectoral correspondiente.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE VIAJE

Artículo 19° Sobre el seguro para la realización de la Pasantía Docente

Para realizar la Pasantía Docente, se debe contar con la respectiva póliza de seguro médico y de viajes.

Artículo 20° Sobre los trámites migratorios para la realización de la Pasantía Docente

Para efectos migratorios, los docentes deben realizar todos los trámites correspondientes en las instancias oficiales con apoyo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en la expedición de los respectivos documentos.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES POSTERIORES AL VIAJE

Artículo 21° Presentación de documentación Posterior a la Pasantía Docente

Concluida la Pasantía Docente, los docentes beneficiarios están obligados a presentar:

- a) Un informe detallado de la pasantía efectuada, adjuntando los siguientes documentos:
 - i. Documento oficial entregado por la Institución donde se desarrolló la pasantía, dando conformidad al cumplimiento del plan de trabajo.
 - ii. Certificado con la nota aprobatoria (En caso de haber realizado un curso de post grado).
 - iii. Trabajo monográfico correspondiente a los conocimientos adquiridos durante su pasantía.





- iv. Propuesta de implementación de laboratorio o actividades que coadyuven a la investigación científica en el área de la pasantía desarrollada.
 - v. Propuesta de actividades de enseñanza-aprendizaje que se desarrollan en la universidad visitada.
- b) Un informe de comisión de servicios, planilla de gastos y otros documentos de los gastos efectuados en el país de destino donde se desarrolló la pasantía conforme lo estipulado en la Directiva y procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios en el territorio nacional e internacional de la UNA Puno, vigente en la fecha a llevar a cabo la pasantía.

Artículo 22° Procedimientos para la Presentación de Informes de Pasantía Docente

Sobre la presentación de los informes deberá tomarse en cuenta las siguientes pautas:

- a) La presentación del informe detallado de la pasantía (adjuntando los documentos señalados en el anterior artículo) deberá presentarse a la Facultad debiendo esta remitirlo al Vicerrectorado de Investigación para su validación y control. Una vez validado el informe, el expediente será devuelto a la Facultad para continuar con el trámite de reincorporación del docente.
- b) La presentación del informe de comisión de servicios (adjuntando los documentos pertinentes conforme la directiva mencionada en el artículo anterior) deberá presentarse en la Unidad de Contabilidad de nuestra institución previo visto bueno del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 23° Actividades obligatorias Post-Pasantía Semestral Docente

Concluida la Pasantía Docente, los docentes beneficiarios están obligados a realizar:

- a) Una ponencia de los conocimientos y experiencias adquiridas en un evento semestral organizado por el Vicerrectorado de Investigación.
- b) Un seminario taller cuya duración será de una (01) semana, organizado por su Escuela Profesional o Departamento Académico (En caso de Departamento de Humanidades), dirigido a estudiantes y docentes donde pueden compartir los conocimientos y experiencias adquiridas.

TÍTULO III DE LAS INFRACCIONES

Artículo 24° Infracciones al Reglamento de Pasantía Semestral Docente

Se establecen como infracciones del Reglamento de Pasantía Semestral Docente, las siguientes:





- a) Incumplimiento injustificado del plan de viaje y actividades.
- b) Faltas a la normatividad establecida en la institución de destino.
- c) Incumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

Artículo 25° Procedimiento ante Infracciones al Reglamento de Pasantía Docente

Las infracciones cometidas por los docentes al Reglamento de la Pasantía Docente, se someterán a consideración del Tribunal de Honor Universitario, para las respectivas determinaciones o sanciones a las que hubiese ha lugar.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Montos a otorgar para realizar la pasantía según categorización de Universidades

El monto de las pasantías será de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) a S/ 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 soles) para Pasantía Docente a Universidades del Grupo 1; y, de S/ 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 soles) a S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles) para Pasantía Docente a Universidades del Grupo 2.

SEGUNDA: Sobre la reincorporación anticipada

En caso de producirse: emergencia medica grave, desastre natural, situaciones de conflicto o violencia y restricciones gubernamentales, el docente podrá solicitar su reincorporación anticipada; en este caso, el docente deberá presentar la documentación que justifique el regreso en un plazo máximo de diez (10) días posteriores a la llegada al País. La presentación de la solicitud de reincorporación deberá presentarse a la Facultad, quien remitirá al Vicerrectorado de Investigación para su evaluación respectiva; quien, además realizará el prorrateo de gastos efectuados por el periodo de estadía en el País de destino para efectos de remitirla a las instancias respectivas

TERCERA: Resolución de Asuntos no Contemplados

Los asuntos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo Consultivo de Investigación de la UNA Puno, en el marco de la normatividad legal vigente.





ANEXO N° 01

Los docentes de la Escuela Profesional de reunidos en las instalaciones de en fecha, acuerdan considerar como propuesta para la Pasantía Semestral Docente correspondiente al Semestre del año a los siguientes docentes:

PASANTÍA A UNIVERSIDADES DEL GRUPO 1

Table with 5 columns: N°, Apellidos y Nombres, Categoría, Universidad de destino, Ranking QS. Rows 1 and 2 are empty.

PASANTÍA A UNIVERSIDADES DEL GRUPO 2

Table with 5 columns: N°, Apellidos y Nombres, Categoría, Universidad de destino, Ranking QS. Rows 1 and 2 are empty.

Se adjunta a este documento:

Plan de trabajo.

Carta de Aceptación de Universidad Destino.

Cartas de compromiso de 3 docentes que asumirán su carga académica.

Director de la Escuela Profesional

Director de Departamento Académico

